

**CONTRATO DE ADHESION**

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_, comparecen por una parte el señor Benny Wladimir Contreras Castro, con RUC No. 1206722033001, nombre comercial "SONIC NET 5G", con domicilio en la provincia de Los Ríos, ciudad de Ventanas, calle Seis de Octubre S/N y Asaad Bucarán, números de teléfono 0993973321, correo electrónico wladicontreras@hotmail.com; y página web: https://sonicnet.ec/, en calidad de permisionario, a quien en adelante se le denominará "El PRESTADOR", y; por otra parte \_\_\_\_\_ identificado/a con cédula de identidad/pasaporte No. / Ruc No. \_\_\_\_\_ por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "EL ABONADO", domiciliado en la provincia de \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, cantón \_\_\_\_\_, parroquia \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_, números de teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

La prestación del servicio será en la siguiente dirección \_\_\_\_\_.

El "ABONADO" es de la tercera edad: Si \_\_\_ No\_\_\_.  
El "ABONADO" es discapacitado: Si \_\_\_ No\_\_\_.

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, en forma libre y voluntaria acuerdan a sujetarse a las cláusulas que a continuación se expresan, así como a las disposiciones y regulaciones que se emitan en la materia de Telecomunicaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL PRESTADOR" del servicio se compromete a proporcionar al "ABONADO" el/los siguiente (s) servicio (s), para lo cual "EL PRESTADOR" dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

- Móvil Avanzado (SMA)
- Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV)
- Telefonía Fija
- Telecomunicaciones por satélite
- Valor Agregado
- Acceso a internet
- Troncalizados
- Comunales
- Audio y video por suscripción
- Portadores


Las condiciones del servicio que el "ABONADO" va a contratar se encuentran detalladas en el Anexo No. 1f, el cual forma parte integrante del presente contrato. De realizarse modificaciones, dichas modificaciones se aceptarán como válidas únicamente si mejoran las condiciones contratadas y no generan costos o valores adicionales al abonado. El prestador dejará constancia expresa de las modificaciones por medios físicos, electrónicos o telefónicos al abonado, suscriptor o cliente, en un plazo no mayor a quince (15) días de efectuada la modificación.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACION:** El presente contrato tendrá una duración de..... y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el abonado pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con por lo menos quince (15) días de anticipación,

conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

El abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación:

Si..... No.....

**CLÁUSULA CUARTA: CAUSALES Y MECANISMOS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** - Los contratos podrán darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

**Por el Prestador del Servicio:**

- a) Incumplimiento de las condiciones contractuales del abonado o cliente o la consignación de datos erróneos o falsos.
- b) Si el abonado o cliente utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley.
- c) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación.
- d) Por falta de pago.
- e) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

**Por el Abonado, suscriptor o cliente:**

- a) Por decisión unilateral del abonado, suscriptor o cliente de dar por terminado el contrato.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación pactada.
- c) Por incumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.
- d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

El no cancelar los saldos que estuvieren pendientes al momento de la presentación de la solicitud de terminación no podrá ser considerado como un impedimento para procesar y cancelar el contrato. Esto no significa que el prestador haya renunciado al cobro de dichos valores ya que los podrá cobrar en la forma y plazos establecidos en el ordenamiento jurídico a través de los medios legales correspondientes.

**CLÁUSULA QUINTA: PERMANENCIA MINIMA.** - Conforme lo determina el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el "ABONADO", se acoge SI \_\_; NO \_\_, al periodo de permanencia mínima de \_\_\_ meses en la prestación del servicio contratado.

Los beneficios de la permanencia mínima son:

---

---

Las condiciones de la de la permanencia mínima son:

---

---

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el "ABONADO" conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador, con por lo menos quince(15) días de anticipación, en tal caso, el usuario asumirá los valores pendientes de pago que correspondan a saldos pendientes por servicios efectivamente prestados o bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: TARIFAS Y FORMAS DE PAGO.** -

a) Las tarifas o valores mensuales para cancelar por cada uno de los servicios contratados por el abonado estarán determinadas en las fichas de cada servicio, que consta en el Anexo No. 1f.

b) Los pagos de las tarifas mensuales el “ABONADO” los podrá realizar en:

1. Pago directo en cajas “EL PRESTADOR”;
2. Débito automático cuenta de ahorro o corriente;
3. Pago en ventanilla de locales autorizados;
4. Débito con tarjeta de crédito;
5. Transferencia vía medios electrónicos.

SI	NO

c) La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado estará dentro de los techos tarifarios señalados por las ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el abonado desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RECLAMOS Y SOPORTE TECNICO.** – El abonado/cliente podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

- Medio electrónico: Correo electrónico: info@calderonnet.com.
- Página Web: https://sonicnet.ec/
- Oficinas de atención a usuarios: Manabí, Calderón, Sucre S/N entre Andres Cedeño y Av. Eloy Alfaro.
- Horarios de atención: 09h00 am a 18h00 pm (Lunes a Viernes).  
08h00 am a 12H30 pm (Sabado)
- Teléfono fijo: 0979471687.
- Teléfono celular: 0981391442; 0962219105.

Si su reclamo NO ha sido resuelto por el prestador, ingrese su queja a través del formulario respectivo en [www.gob.ec](http://www.gob.ec).

**CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.** - El abonado podrá ceder el contrato de adhesión, previa aceptación y cumpliendo los requisitos que señale el prestador de servicios de telecomunicaciones, en los casos en los cuales la normativa no lo prohíba expresamente y sea técnica, legal y financieramente posible la cesión de los derechos derivados del contrato de prestación de servicios.

**CLÁUSULA NOVENA: USO DE INFORMACIÓN PERSONAL.**- Los datos personales que los usuarios proporcionen a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del abonado/suscriptor, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizadas; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

**CLÁUSULA DECIMA: NORMATIVA APLICABLE:** En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los abonados/suscriptores, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, dispuestos en el marco regulatorio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -**

Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el abonado o suscriptor acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

No obstante lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el abonado deberá señalarlo en forma expresa.

El abonado, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el abonado/suscriptor - No aplica a Empresas Públicas prestadoras de servicios de telecomunicaciones). SI..... NO.....

**Firma de aceptación-sujeción a arbitraje:**

**Firma ABONADO**

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EMPAQUETAMIENTO DE SERVICIOS:**

La contratación incluye empaquetamiento de servicios: Si \_\_\_\_ . No \_\_\_\_.

Especificar los servicios del paquete y los beneficios para cada uno, incluyendo las tarifas aplicables:

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANEXOS.-** Es parte integrante del presente contrato el Anexo 1f que contiene las “Condiciones particulares del Servicio”, así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.-** Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

Serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se causaren a las direcciones antes indicadas, salvo que el cambio de los domicilios aquí consignados se notificare a la otra parte de manera oportuna y fehaciente.

**ACEPTACIÓN:** El “ABONADO” acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para la cual deja constancia de lo anterior y firman junto con Benny Wladimir Contreras Castro, en tres ejemplares del mismo tenor.

Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_ del mes de \_\_ del 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
**Benny Wladimir Contreras Castro**  
RUC No. 1206722033001.

\_\_\_\_\_  
ABONADO: \_\_\_\_\_  
CI/RUC \_\_\_\_\_

## AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE INFORMACION PERSONAL

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_, por una parte \_\_\_\_\_ identificado/a con cédula de identidad/pasaporte No./ Ruc No. \_\_\_\_\_ por sus propios y personales derechos, domiciliado en la provincia de \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, cantón \_\_\_\_\_, parroquia \_\_\_\_\_, dirección \_\_\_\_\_ números de teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, a través de la suscripción del presente documento autoriza y da su consentimiento expreso para que el señor Benny Wladimir Contreras Castro, con RUC No. 1206722033001, nombre comercial "SONIC NET 5G", con domicilio en la provincia de Los Ríos, ciudad de Ventanas, calle Seis de Octubre S/N y Asaad Bucarán, números de teléfono 0993973321, correo electrónico wladicontreras@hotmail.com; y página web: <https://sonicnet.ec/>, en calidad de permisionario, utilice la información referente a dirección física y electrónica, teléfonos, celular y correo electrónico para la promoción comercial de servicios o productos.

En cualquier momento, el abonado, suscriptor o cliente, podrá revocar su consentimiento, sin que el prestador pueda condicionar o establecer requisitos para tal fin, adicionales a la simple voluntad del abonado.

La presente autorización tiene un plazo de duración de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) meses contados a partir de la fecha de la suscripción de la misma.

Atentamente;

\_\_\_\_\_  
ABONADO

C.c.:

Ruc:

Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_ del mes de \_\_ del 20\_\_.

## ACTA DE INSTALACION, ACTIVACION Y ENTREGA- RECEPCION DE EQUIPOS

Comparece por una parte el señor/ señora \_\_\_\_\_, en lo posterior denominado "ABONADO" y por el señor Benny Wladimir Contreras Castro, con RUC No. 1206722033001, nombre comercial "SONIC NET 5G", con domicilio en la provincia de Los Ríos, ciudad de Ventanas, calle Seis de Octubre S/N y Asaad Bucarán, números de teléfono 0993973321, correo electrónico wladicontreras@hotmail.com; y página web: <https://sonicnet.ec/>, en calidad de permisionario, a efectos de suscribir la presente **ACTA DE INSTALACION, ACTIVACION Y ENTREGA-RECEPCION DE EQUIPOS**, para la prestación de los servicios de \_\_\_\_\_, la misma que es parte integrante del CONTRATO DE ADHESIÓN.

Las partes previo la conexión y activación del servicio acuerdan lo siguiente:

- El "ABONADO" deberá contar con conexiones eléctricas, así como sus equipos deberán ser compatibles con los "EL PRESTADOR", para recibir los servicios contratados.
- "EL PRESTADOR", y el "ABONADO" serán responsables cada uno de la verificación, control, mantenimiento de la interfaz técnica y operativa de sus respectivas facilidades y equipos.

Concluida la conexión, las partes verificarán el perfecto estado de funcionamiento en consecuencia el "ABONADO" procederá a firmar la correspondiente "ACTA DE INSTALACION, ACTIVACION Y ENTREGA- RECEPCION DE EQUIPOS", con la respectiva indicación de día, mes y año, desde que el presente contrato entrará en vigencia.

De acuerdo a lo señalado en el CONTRATO DE ADHESION, el mismo que forma parte integra de esta Acta, se señala que el mismo se registrará y producirá efectos jurídicos para las partes, única y exclusivamente cuando el señor Benny Wladimir Contreras Castro, haya realizado la correspondiente instalación y/o habilitación del servicio, que constará en un **ACTA DE INSTALACION, ACTIVACION Y ENTREGA- RECEPCION DE EQUIPOS**, suscrita por "EL PRESTADOR" y el "ABONADO", se procede con la entrega de los siguientes equipos y materiales, los mismos que son de exclusiva propiedad de "EL PRESTADOR", y se los entrega en uso del "ABONADO", para ser destinados a la prestación individual y no colectiva del "ABONADO" para la prestación de los servicios detallados en el Anexo 1f, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE ENTREGA		

Las partes reconocen que los equipos arriba indicados han sido entregados a su entera satisfacción.

Así mismo indican que se ha procedido con la conexión del servicio, para dar fe lo indicado se procede a suscribir la presente ACTA DE INSTALACION, ACTIVACION Y ENTREGA- RECEPCION DE EQUIPOS.

Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_ del mes de \_\_ del 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
ABONADO

C.C.:

\_\_\_\_\_  
Técnico autorizado

C.C.:

**ANEXO**  
**FORMA DE PAGO**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_, por una parte \_\_\_\_\_ identificado/a con cédula de identidad/pasaporte No./ Ruc No. \_\_\_\_\_ por sus propios y personales derechos, domiciliado en la provincia de \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, cantón \_\_\_\_\_, parroquia \_\_\_\_\_, dirección \_\_\_\_\_ números de teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, a través de la suscripción del presente documento autoriza y da su consentimiento expreso para que el señor Benny Wladimir Contreras Castro, con RUC No. 1206722033001, nombre comercial "SONIC NET 5G", con domicilio en la provincia de Los Ríos, ciudad de Ventanas, calle Seis de Octubre S/N y Asaad Bucarán, números de teléfono 0993973321, correo electrónico wladicontreras@hotmail.com; y página web: <https://sonicnet.ec/>, en calidad de permisionario, realice el cobro correspondiente por la prestación de sus servicios de la siguiente forma:

<b>FORMA DE PAGO DEL "ABONADO/SUSCRIPTOR"</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Pago directo en cajas de "EL PRESTADOR".		
Débito automático cuenta de ahorro o corriente, siempre y cuando el "ABONADO/SUSCRIPTOR" autorice realizarlo.		
No aplica pago en ventanilla de locales autorizados.		
No aplica débito con tarjeta de crédito.		
Transferencia vía medios electrónicos, hasta fecha máxima de pago por el servicio.		

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que "EL ABONADO" desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. EL PRESTADOR del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_ del mes de \_\_ del 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
Abonado  
C.C.